



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO 0478 DE 2022  
(18 JULIO)**

**Por medio del cual se modifica el artículo tercero del Decreto 0336 de 2012 que establece la escala de asignación del Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre.**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 0336 de 2012 se reglamenta el Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Decreto 0336 de 2012 establece en su artículo tercero el aporte del Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre, fijando el apoyo económico que la Administración Distrital reconocerá a los beneficiarios de este programa, el cual será hasta del setenta por ciento (70%) del valor cancelado por la actividad trimestralmente, siempre y cuando no exceda la suma de ciento cincuenta mil pesos M/L (\$150.000); este último, se incrementará anualmente en un 10%.

En virtud del proceso de negociación, el 30 de junio de 2022 se suscribió Acuerdo Colectivo 2022-2023 entre organizaciones de empleados públicos y la Alcaldía de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que en su Acuerdo 42 establece:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

43623959

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*“(...) Acuerdo 42. “La Administración Municipal reconocerá a los beneficiarios del programa Aprovechamiento del Tiempo Libre hasta un 75% del valor cancelado por la actividad trimestral, sin exceder el 25% del salario mínimo municipal vigente. (...)”*

Que el Artículo 14 del Decreto Nacional 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 establece:

*“(...) Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. (...)”*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Modifíquese el Artículo tercero del Decreto 0336 de 2012, el cual quedará así:

**“(...) ARTÍCULO TERCERO: Aporte.** El apoyo económico que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, reconocerá a los beneficiarios de este programa, será hasta un 75% del valor cancelado por la actividad trimestral, sin exceder el 25% del salario mínimo distrital mensual vigente.

**Artículo 2. Derogatorias.** Deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias.





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 3. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde del Distrito Especial  
de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**INGRID VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:  Margarita María Ramírez Madrid Líder de Proyecto Equipo de Bienestar	Revisión:  Dary Yaneth Bonilla Botero Líder de Programa (E.) Unidad de Desarrollo Humano	Aprobó: Melfy Gonzalez Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
Ana Cristina Hernández Gómez Profesional Unidad de Desarrollo Humano 		



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**  
**Proyecto de Decreto Municipal 0478 de 2022**

<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma</b>	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía – Unidad de Desarrollo Humano
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	<i>Por medio del cual se modifica el artículo tercero del Decreto 0336 de 2012 que establece la escala de asignación del Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre.</i>

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES:</b></p> <p>Mediante el Acuerdo 42 del 2022, se modifica el artículo tercero del Decreto 0336 de 2012 en lo que respecta al establecimiento del apoyo económico (aporte) para el Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre.</p> <p>En virtud del proceso de negociación, el 30 de junio de 2022 se suscribió Acuerdo Colectivo 2022-2023 entre organizaciones de empleados públicos y la Alcaldía de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que en su Acuerdo 42 establece:</p> <p><i>“(...) Acuerdo 42. “La Administración Municipal reconocerá a los beneficiarios del programa Aprovechamiento del Tiempo Libre hasta un 75% del valor cancelado por la actividad trimestral, sin exceder el 25% del salario mínimo municipal vigente. (...)”</i></p> <p>En el Decreto 0336 de 2012 establece que, el “Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre”</p>
--	---





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>el cual hace parte del “<i>Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín</i>”, tiene como objetivo, realizar por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, un aporte económico a los servidores públicos que realicen actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales, capacitación informal en artes y artesanías, educación informal que facilite la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades individuales y sociales.</p> <p>Igualmente, el citado Decreto en su artículo tercero estipula el aporte que a través del Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre, se fija como apoyo económico que la Administración Distrital reconoce a los beneficiarios, el cual es hasta del setenta por ciento (70%) del valor cancelado por la actividad trimestralmente, siempre y cuando no exceda la suma de ciento cincuenta mil pesos M/L (\$150.000); este último, se incrementará anualmente en un 10%.</p>
<b>2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b>	Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015.
<b>3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>	A partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
<b>4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de</b>	Se modifica el Artículo tercero del Decreto 0336 de 2012



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

43623959

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El presente Decreto está dirigido a Empleados de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción (incluye gerentes públicos), provisionales, trabajadores oficiales, pensionados por el Distrito Especial, docentes distritales financiados con recursos propios de la entidad y personal administrativo de las Instituciones Educativas que hacen parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (SGP) y miembros de su grupo familiar acreditados.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	Valor estimado para el tercer y cuarto trimestre de 2022: \$ 381.147.559.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	Rubro presupuestal: 2110103020 Estímulos a los empleados del Estado
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia	Ninguno.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

para la adopción de la  
decisión.

**10. Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI:

NO: X

Proyectó: Margarita María Ramírez Madrid Líder de Proyecto Equipo de Bienestar <i>Ana Cristina Hernández Gómez</i> Ana Cristina Hernández Gómez Profesional Unidad de Desarrollo Humano	Revisión: Dary Yaneth Bonilla Botero Líder de Programa (E.) Unidad de Desarrollo Humano	Aprobó: Melfy Gonzalez Herrera Subsecretaria de Gestión Humana
--	--	--



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

43623959

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

